

CASEROS,

09 FEB 2018

**VISTO** el expediente N° 4117.35521.2018.0, el decreto municipal N° 1389/2017 y N° 79/16, Estatuto Básico para el Personal Municipal del Partido de Tres de Febrero, la Ley 14.656., la Ley Orgánica Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Elizabeth del Valle Cejas D.N.I. 16.929.835. (Legajo N° 9440), solicitó se le liquiden los haberes caídos discrecionalmente por la administración durante los meses de Abril hasta Diciembre de 2016 con las bonificaciones adquiridas garantizando la intangibilidad de los salarios;

Que oportunamente se intimó al agente municipal a que se presente en su lugar y horario de trabajo habitual para prestar servicios, bajo apercibimiento en caso de inasistencia de decretar su cesantía según lo establecido en el art. 108 de la ley 14.656, notificándose en ese mismo acto que se le descontarán los días por inasistencias injustificadas;

Que la Dirección de Capacitación y Desarrollo de ésta Subsecretaría, informó el quantum de inasistencias injustificadas del agente municipal, desde el mes de Abril a Diciembre de 2016;

Que por otro lado, el Servicio Médico Laboral de este Municipio informó que el agente municipal no presentó certificados médicos de la dolencia a la que refirió la Sra. Cejas en su presentación;

Que en estos lineamientos y conforme la documentación acompañada por la Dirección de Recursos Humanos, el agente en cada mes –por el período continuo de Abril a Diciembre de 2016- incumplió con la principal obligación de todo trabajador, que es la de prestar servicios en forma regular y continua según las prescripciones del artículo 12 del Estatuto Básico para el Personal Municipal del Partido de Tres de Febrero y artículo 103 inciso a) de la Ley 14.656., siendo a todas luces demostrable las inasistencias injustificadas y consecutivas de la Sra. Cejas;

(2)

Cde. Expte. 4117.35521.2018.0

Que por las consideraciones de hecho y derecho expuestas no le asiste razón a la presentante, en tanto y en cuanto las inasistencias injustificadas de la trabajadora reflejan el descuento en el haber mensual a percibir por la misma;

Que en esos lineamientos por Decreto Ley N° 6769/58 se reguló el Régimen Municipal, y dentro de las facultades que otorga al Departamento Ejecutivo para el cumplimiento de sus deberes, se encuentra la de tener como auxiliares a los Secretarios y demás empleados;

Que particularmente por Decreto Municipal N° 1389/2017 se aprobó el organigrama del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tres de Febrero, creándose la Subsecretaría de Recursos Humanos, entre otras;

Que asimismo, por Decreto Municipal N° 79/16 el Sr. Intendente Municipal delegó a esta Subsecretaría la facultad de suscribir todas las cuestiones atinentes a recursos humanos de este Municipio, con excepción de los actos de designación y cese de funciones del personal;

Que por lo expuesto, la suscripta es competente para emitir el presente acto administrativo;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por todo ello, en uso de sus facultades;

#### LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS

#### RESUELVE:


**ARTÍCULO 1º.** Rechazar en todos sus términos el reclamo incoado por el agente municipal Elizabeth del Valle Cejas (Legajo N° 9440).

**ARTICULO 2º.** Registrar, publicar. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

25/18

MABEL ACUÑA  
DIRECTORA  
DIR. DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

  
VANESA MELINA BARBIERI  
Subsecretaria  
Recursos Humanos  
Municipalidad de Tres de Febrero